

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00355 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que en esta causa solo se demanda el capital contenido en un pagaré por valor de \$20.387.515 más los intereses moratorios causados posterior a la presentación de la demanda se sigue que la suma de las pretensiones equivale a 20,38 salarios mínimos mensuales legales vigentes lo que convierte al mismo en un asunto de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad¹, lugar donde tiene su domicilio el demandado y debía cumplirse la obligación (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1-3 CGP) por lo que es procedente rechazar la presente demanda para remitirse a quien se considera competente, más aún si la misma libelista designó la competencia en aquellos despachos (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por AECSA S.A. en contra de DUMAR ANTONIO SANTAMARÍA SUÁREZ por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c17d8b12b1d744115d0afbc3b937cb051a8a61d815a23f1bbfa67b67f209c7**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>